

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez para resolver el recurso de reposición formulado el mandatario judicial de la parte demandada contra el numeral 2º de la parte resolutive del auto de fecha septiembre 1 del año en curso.

Cali, septiembre 14 de 2020

La Secretaria,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

DEMANDANTE: CLEMENCIA VÉLEZ

DEMANDADO: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2018-00222-00

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

Auto interlocutorio No. 484

Cali, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

En atención al recurso de reposición interpuesto por el mandatario judicial de la parte demandada, en contra del numeral segundo de la parte resolutive de la providencia fechada en septiembre 1 de 2020, mediante el cual se ordena agregar sin consideración alguna el escrito presentado por el Doctor ANDRÉS CADENA CASAS, por no fungir como apoderado de la parte demandada, se observa que le asiste razón en sus argumentos, toda vez que con auto del 3 de agosto de 2020 se acepta la sustitución del poder que efectúa el Dr. JUAN PABLO GONZÁLEZ MEJÍA, apoderado de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA, en cabeza del Dr. CADENA CASAS, el cual obra en el cuaderno de llamamiento en garantía.

En consecuencia, se dejará sin efecto alguno el referido numeral y en su lugar se ordenará agregar a los autos el escrito con sus anexos presentado por el Doctor ANDRÉS CADENA CASAS, para ser tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

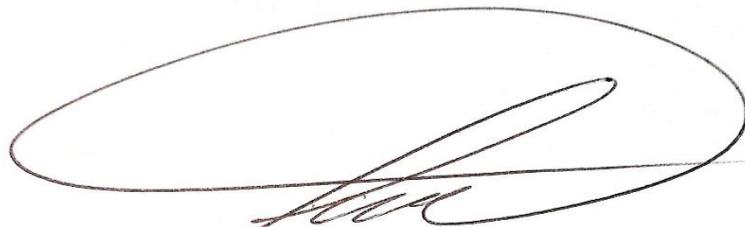
Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin efecto alguno el numeral segundo de la providencia fechada en septiembre 1 del presente año, por los motivos brevemente anotados.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el escrito con sus anexos aportado por el Doctor ANDRÉS CADENA CASAS, en calidad de apoderado de la parte demandada, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping oval shape above a more complex, cursive script. The signature is positioned above the printed name of the judge.

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

om.